

ACUERDO METROPOLITANO 21 de 2022

(diciembre 6)

GACETA OFICIAL N. 5051. AÑO XXXV.26, DICIEMBRE,2022. PÁG. 24.

JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Por el cual se establece el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal 2023

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el numeral 1 del literal f) del artículo [20](#) de la Ley 1625 de 2013; el numeral 2 del literal f) del artículo [38](#) del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013 y los artículos [37](#) y [38](#) del Acuerdo Metropolitano No. 31 de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo [18](#) de la Ley 1625 de 2013 y el artículo [33](#) del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013 otorgan facultad al director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que presente los Proyectos de Acuerdos que correspondan a los planes de inversión y de desarrollo, de presupuesto anual de renta gastos, de estructura administrativa y planta de cargos.

El numeral 1 literal f) del artículo [20](#) de la Ley 1625 de 2013, atribuye a la Junta Metropolitana la aprobación y expedición del Presupuesto de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones

El numeral 9 del artículo [25](#) de la Ley 1625 de 2013 y el literal i) del artículo [41](#) del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013, consagra entre las funciones del director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, entre otras, elaboración del Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones y el cual deberá someterse a estudio de la Junta Metropolitana antes del 10 de noviembre de cada año.

El artículo [37](#) del Acuerdo Metropolitano No. 31 de 2021 da la facultad al director de la Entidad para que presente a la Junta Metropolitana, a más tardar el 31 de octubre de cada vigencia, el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto.

El artículo [39](#) del Acuerdo Metropolitano No. 31 de 2021 establece que la Junta Metropolitana, a través de la Comisión de Estudio de Presupuesto, tiene la función de analizar el aspecto legal, económico financiero del presupuesto.

La Comisión de Estudio del Presupuesto, se reunirá a más tardar el 20 de noviembre del año respectivo y deberá generar un Informe por escrito firmado por los integrantes, para ser presentado ante la Junta Metropolitana el día citado para la discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto.

El Presupuesto de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal 2023, asciende a quinientos cincuenta y tres mil seiscientos trece millones cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos m.l. (\$553.613.045.982), el cual fue construido en línea con el Mapa Fiscal de Mediano Plazo 2023 - 2032 (MFMP) actualizado en el presente año para soportar financieramente el Plan de Gestión “Futuro Sostenible” 2020 - 2023; dicho MFMP presenta el análisis en materia fiscal, los resultados de la gestión de las finanzas públicas de la Entidad y el cumplimiento de los indicadores de Ley, elementos base para el trámite y aprobación del presente Proyecto de

Acuerdo.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Fijense los cómputos del Presupuesto de Rentas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de quinientos cincuenta y tres mil seiscientos trece millones cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos m.l. (\$553.613.045.982), según la siguiente composición:

Fuente del Recurso	Ingresos Corrientes	Recursos de Capital	TOTAL APROPIACIÓN	% Participación
Recursos Ambientales	310,773,363,325	6,750,818,458	317,524,181,783	57.4%
Recursos de Libre Destinación	139,405,325,024	4,860,019,387	144,265,344,411	26.1%
Recursos Tasas Retributivas y Tasas de Uso	9,035,467,674	8,272,782,159	17,308,249,833	3.1%
Recursos Ambientales Fondo Verde	1,585,564,633	7,636,147,335	9,221,711,968	1.7%
Recursos de Crédito	0	65,000,000,000	65,000,000,000	11.7%
Recursos Fondo de Racionalización	0	293,557,987	293,557,987	0.0%
TOTAL APROPIACIÓN DE RECURSOS	\$ 460,799,720,656	\$ 92,813,325,326	\$ 553,613,045,982	100.0%
% de Apropiación	83.2%	16.8%	100.0%	



ARTÍCULO 2o. Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, durante la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023, la suma de quinientos cincuenta y tres mil seiscientos trece millones cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos m.l. (\$553.613.045.982), según la siguiente composición:

Uso del Recurso	Funcionamiento	Servicio Deuda Pública	Plan Anual de Inversiones	TOTAL APROPIACIÓN	% Participación
Recursos Ambientales	0	0	317,524,181,783	317,524,181,783	57.4%
Recursos de Libre Destinación	83,699,646,471	60,034,645,502	531,052,438	144,265,344,411	26.1%
Recursos Tasas Retributivas y Tasas de Uso	0	0	17,308,249,833	17,308,249,833	3.1%
Recursos Ambientales Fondo Verde	0	0	9,221,711,968	9,221,711,968	1.7%
Recursos de Crédito	0	0	65,000,000,000	65,000,000,000	11.7%

Recursos Fondo de Racionalización	0	0	293,557,987	293,557,987	0.1%
TOTAL APROPIACIÓN DE RECURSOS	\$83,699,646,471	\$60,034,645,502	\$409,878,754,009	\$553,613,045,982	100.0%
% de Apropiación	15.1%	10.8%	74.0%		100



ARTÍCULO 3o. Aprópiese para atender el Plan Operativo Anual de Inversiones del Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2023, la suma de cuatrocientos nueve mil ochocientos setenta y ocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil nueve pesos m.l. (\$409.878.754.009), según la distribución en Líneas Estratégicas y Ejes, acorde con el Plan de Gestión 2020 - 2023 “Futuro Sostenible” y en concordancia con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, los cuales se detallan a continuación:

LINEA ESTRATÉGICA / EJE	Apropiación 2023	% Participación
Línea 1 Aburrá Resiliente	\$ 33,120,950,254	8.1%
1. Sostenibilidad Ambiental	23,338,571,422	5.7%
2. Sinergias Territoriales	9,782,378,832	2.4%
Línea 2 Aburrá Sostenible y Sustentable	\$ 71,643,931,354	17.5%
1. Sostenibilidad Ambiental	70,643,931,354	17.2%
2. Sinergias Territoriales	1,000,000,000	0.2%
Línea 3 Aburrá Habitable	\$ 287,607,029,560	70.2%
2. Sinergias Territoriales	175,506,581,491	42.8%
3. Conectividad Física y Virtual	112,100,448,069	27.3%
Línea 4 Aburrá Cohesionada e Incluyente	\$ 13,378,490,400	3.3%
2. Sinergias Territoriales	13,378,490,400	3.3%
LINEA ESTRATÉGICA / EJE	Apropiación 2023	% Participación
Línea 5 Aburrá Competitiva e Inteligente	\$ 4,128,352,441	1.0%
2. Sinergias Territoriales	2,831,052,441	0.7%
3. Conectividad Física y Virtual	1,297,300,000	0.3%
TOTAL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	\$ 409,878,754,009	100.0%

DISPOSICIONES GENERALES

DEL CAMPO DE APLICACIÓN



ARTÍCULO 4o. Las disposiciones generales del presente Proyecto de Acuerdo son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, contenidas en el Acuerdo Metropolitano [31](#) de 2021 y sus modificaciones, éstas deberán aplicarse a todos los recursos que hacen parte del presupuesto de la Entidad.



ARTÍCULO 5o. El presupuesto de la Entidad fue clasificado de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública, según las Resolución No. 040 de 2020, modificada la Resolución No. 046 de 2021 y sus modificaciones, expedidas por la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO 6o. La clasificación presupuestal a la que se refiere el artículo anterior es aplicada todas las etapas del ciclo presupuestal detallando los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional para la consolidación de la contabilidad presupuestal por parte de la Contraloría General de la República.

Lo anterior, sin perjuicio de que en la presentación y aprobación se aplique la clasificación y detalle desagregación establecidos en la norma orgánica de presupuesto.



ARTÍCULO 7o. El año fiscal comienza el 1o de enero y termina el 31 de diciembre de 2023. Después del 31 de diciembre de 2023, las apropiaciones no podrán ser adicionadas, ni contracreditadas ni podrán contraerse obligaciones con cargo a ellas.



ARTÍCULO 8o. Las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar que a diciembre 31 del año en que fueron constituidas, no se alcanzaron a ejecutar y/o pagar, se podrán pagar a través de Acto Administrativo que las reconozca denominado “Pago de Pasivos exigibles - Vigencias Expiradas” (en efecto presupuestal a través del objeto del gasto que las originó previa justificación del ordenador del gasto correspondiente. Para las obligaciones de ley no reconocidas en su momento, se aplicará el mismo procedimiento, siempre y cuando cumpla con las formalidades previstas en el estatuto orgánico del presupuesto y demás normas que regulan la materia.



ARTÍCULO 9o. El Ordenador del Gasto o en quien éste delegue y el Tesorero, serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.



ARTÍCULO 10o. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

1. El Ordenador del Gasto, o en quien éste delegue y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la Entidad, obligaciones contrarias a la Ley, o que expidan giros para los pagos de estas.
2. El Tesorero y demás funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en las normas sobre presupuesto.
3. El Ordenador del Gasto, o en quien éste delegue, que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.

DE LAS RENTAS



ARTÍCULO 11o. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital, los cuales se ejecutará mediante el sistema de Flujo de Caja.



ARTÍCULO 12o. El cobro y recaudo de las rentas se realizará bajo la responsabilidad del Líder Facturación y Cartera y el pago de los compromisos y obligaciones se realizará bajo el mandato y la responsabilidad del Ordenador del Gasto y el Tesorero General, según sea el caso.



ARTÍCULO 13o. Corresponde a la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera por conducto del Líder de Facturación y Cartera, efectuar el cobro oportuno y el recaudo de las rentas y recursos de capital por los diferentes conceptos que figuren en el presupuesto; igualmente deberá verificar y controlar los ingresos de la Entidad que recaudan los Municipios asociados por concepto de Sobretax Ambiental, siguiendo para ello, los procedimientos establecidos en la Resolución 593 de 2018, expedida por la Contaduría General de la Nación, a fin de que, tanto el Área Metropolitana como los Municipios, se ajusten a la reciprocidad en la información contable y financiera.



ARTÍCULO 14o. La totalidad de los recursos de la Entidad deberán ser consignados en cuentas de ahorro en Entidades Financieras a más tardar el día hábil siguiente de su recaudo, con la excepción de la taquilla del Parque de las Aguas, la cual se hará de conformidad con la programación de la transportadora de valores.

De igual forma, todos los pagos que realice la Entidad se harán por medio de cheques girados contra sus cuentas o banca electrónica, exceptuándose los pagos que se efectúen a través de las cajas mencionadas teniendo en cuenta la reglamentación expedida para su manejo.



ARTÍCULO 15o. Con el fin de garantizar el saneamiento económico y financiero del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se autoriza a la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera para efectuar cruce de cuentas con Entidades Públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando la destinación por la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.



ARTÍCULO 16o. La Dirección de la Entidad, en coordinación con la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera podrán realizar las siguientes transacciones financieras:

1. Operaciones sobre títulos valores emitidos por el Banco de la República y las Entidades Financieras sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y otros títulos que autorice el Gobierno, las cuales deberán hacerse a corto plazo y manteniendo una estricta política de no concentración y de diversificación de riesgos.
2. Liquidar anticipadamente sus inversiones, vender o endosar los activos financieros que configuren en el portafolio de inversiones.
3. Celebrar operaciones de Créditos de Tesorería.

En todos los casos las inversiones financieras deberán efectuarse bajo los criterios de rentabilidad, solidez y seguridad y en condiciones de mercado. Las operaciones de compra, venta y negociación de títulos se sujetarán a las normas vigentes sobre la materia.



ARTÍCULO 17o. La disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto de la Entidad deberá certificarse debidamente por el Líder de Contabilidad y Presupuesto, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería y/o la recuperación de cuentas por cobrar.



ARTÍCULO 18o. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto de devolución o compensación de una renta recaudada en la respectiva vigencia y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, el saldo a favor que se reconozca en exceso o de lo no debido se registrará como un menor valor del recaudo si su pago o abono en cuenta se realiza en el período. Cuando estas devoluciones o compensaciones correspondan a vigencias anteriores, su devolución y compensación se registrará como un gasto; en ambos casos dichas devoluciones y/o compensaciones harán a través de acto administrativo.



ARTÍCULO 19o. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Entidad deben consignarse en las cuentas bancarias que determine la Tesorería General sin excepción de forma mensual. En consecuencia, no podrá contemplarse en ningún convenio o contrato la reinversión de estos recursos y dicha condición debe estipularse en cada convenio o contrato.



ARTÍCULO 20o. Los recursos provenientes de la celebración de convenios para la ejecución de proyectos específicos se incorporarán al presupuesto de la Entidad mediante Acto Administrativo expedido por el director, previo análisis que prevea su recaudo en la actual vigencia fiscal.



ARTÍCULO 21o. A través de Resolución Metropolitana, el director de la Entidad podrá adicionar los recursos de balance, que soporte las reservas presupuestales y las vigencias expiradas, las cuales ejecutarán a través del presupuesto de la presente vigencia, previa justificación del ordenador del gasto correspondiente.



ARTÍCULO 22o. Con la finalidad de no retrasar los proyectos de inversión, ni desfinanciarlos, podrán realizar las obras necesarias que le corresponda a las Empresas Públicas de Medellín, siempre cuando ésta autorice su ejecución y reintegre el costo de dichas obras.

DE LOS GASTOS



ARTÍCULO 23o. La ejecución del presupuesto corresponde al director de la Entidad o en quien llegue a delegar, de conformidad con las normas vigentes y consiste en el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y contabilización de las obligaciones a cargo de la Entidad.



ARTÍCULO 24o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los costos inherentes o accesorios.



ARTÍCULO 25o. Cualquier solicitud que modifique la planta de personal requerirá para su consideración y trámite ante la Junta Metropolitana, además del certificado de viabilidad presupuestal que dicha modificación presente sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo; evaluación que deberá llevar a cabo la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera.



ARTÍCULO 26o. Toda provisión de empleo público durante la vigencia 2023, requerirá el certificado de viabilidad presupuestal que garantice la existencia de recursos por lo que resta del año fiscal, por todo concepto de gastos de personal; salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un

cargo creado durante la vigencia.



ARTÍCULO 27o. Previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos carrera administrativa la Entidad, deberá certificarse la disponibilidad presupuestal para atender el costo de dicho concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión, en cumplimiento del artículo de la Ley 179 de 1994.



ARTÍCULO 28o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El director de la Entidad o en quienes este haya delegado la ordenación del gasto, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta disposición.



ARTÍCULO 29o. La adquisición de los bienes y servicios que necesite la Entidad para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan Anual de Adquisiciones. Este Plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que las respalden sean modificadas.



ARTÍCULO 30o. La ejecución de los gastos del presupuesto se hará de acuerdo con los recursos definidos en el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, mecanismo de evaluación y control de la liquidez de la Entidad que será fijado a más tardar en la tercera semana del mes de enero de 2023, en el que se definirá el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la Entidad y el monto máximo mensual de pagos con el fin de cumplir los compromisos, dentro del ejercicio de sus competencias.

El Plan Anual de Caja considerará los saldos en Tesorería a diciembre 31 de 2022, el tope máximo ingresos definidos en la liquidación de presupuesto y las proyecciones mensuales de las erogaciones y gastos calculados de acuerdo con las exigencias normativas, además de la estimación para enfrentar posibles contingencias.



ARTÍCULO 31o. El orden de prelación de los gastos para la elaboración y ejecución del Plan Anual de Caja será el siguiente: El servicio de la deuda pública, los gastos de servicios públicos y el deber de aseguramiento de los bienes de la Entidad en atención al artículo [32](#) del Estatuto Presupuestal de la Entidad, Acuerdo Metropolitano 31 de 2021.



ARTÍCULO 32o. No se abrirán créditos adicionales al presupuesto, sin que se establezca claramente el recurso que le sirve de base. Así mismo será requisito el certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero y el Líder de Contabilidad y Presupuesto, donde se consigne que existe la disponibilidad de apropiación, para realizar los créditos adicionales o los traslados presupuestales respectivos.



ARTÍCULO 33o. El director de la Entidad podrá iniciar los procesos contractuales de los proyectos de inversión a financiar con recursos de crédito mientras está en trámite el proceso de contratación respectivo empréstito.



ARTÍCULO 34o. Para la administración y ejecución del Presupuesto, el director de la Entidad a

través de Resolución Metropolitana liquidará el Presupuesto aprobado por la Junta Metropolitana, estableciendo el detalle de la desagregación de los ingresos por concepto y de la totalidad de los gastos por objeto de conformidad con el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública, establecido por la Contraloría General de la República, antes del 29 de diciembre del 2022.



ARTÍCULO 35o. Las apropiaciones presupuestales destinadas a cancelar sueldos y demás servicios personales directos, pensiones, seguridad social, cajas de compensación familiar, impuestos y servicios públicos, no podrán contracreditarse a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo.



ARTÍCULO 36o. El pago de Sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales, se atenderán con los recursos de los rubros asignados para tal efecto.



ARTÍCULO 37o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social, incluido el auxilio para lentes y el programa de apoyo estudiantil para el grupo familiar del empleado, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.



ARTÍCULO 38o. Las apropiaciones programadas en el presente Acuerdo Metropolitano para la ejecución de proyectos viales, establecimientos educativos, recreativos y culturales, placas polideportivas, bibliotecas y parques recreativos a cargo de los Municipios, podrán ser ejecutados directamente por la Entidad, pero la responsabilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se limitará a la ejecución de los recursos apropiados para el proyecto y dicha infraestructura y operación seguirá a cargo del Municipio correspondiente una vez culminado el proyecto, por lo que a través de actas de entrega detallada y valorada, el Director de la Entidad deberá proceder a tramitar la entrega inmediata del bien al Municipio respectivo.



ARTÍCULO 39o. Cuando la Entidad celebre convenios o contratos con terceros públicos o privados, donde estas asuman la responsabilidad de ejecutar el objeto de los convenios o contratos, deberán encontrarse cumplidos los requisitos que hagan exigible su desembolso, ello incluye el cumplimiento total de los compromisos adquiridos, para el giro de los recursos.



ARTÍCULO 40o. Cuando la Entidad cofinancie total o parcialmente proyectos de inversión a los Municipios y/o entidades públicas, exigirá previo a la correspondiente asignación de recursos el registro de estas iniciativas en el Banco de Programas y Proyectos del Área Metropolitana. Igualmente estas entidades a través de la celebración de los convenios correspondientes se obligarán a efectuar registros en las cuentas contables teniendo en cuenta las reglas de eliminación que emite la Contraloría General de la Nación para facilitar la conciliación en las operaciones recíprocas entre entidades públicas, atendiendo lo establecido en el nuevo Marco de Regulación Contable; esta condición deberá pactarse en los convenios que celebre la Entidad.



ARTÍCULO 41o. Los rendimientos financieros de recursos recibidos en virtud de los convenios celebrados con terceros para desarrollar proyectos específicos por parte del Área Metropolitana del

Valle de Aburrá serán devueltos a la Entidad respectiva, al igual que el saldo de los recursos no ejecutados proveniente de estos convenios o contratos, una vez liquidados y sin afectación presupuestal alguna.



ARTÍCULO 42o. El ordenador del gasto que solicite apropiación presupuestal de recursos ambientales para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura, planificación, movilidad y proyectos sociales, previamente deberán expedir la Justificación Ambiental de cada objeto contract que haga parte del proyecto.



ARTÍCULO 43o. A través del Presupuesto de la Entidad, se podrán reconocer partidas de vigencia expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el llenar los requisitos exigidos legalmente.

RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR



ARTÍCULO 44o. Se podrán constituir reservas presupuestales, únicamente cuando en desarrollo de las obligaciones debidamente adquiridas, los bienes y servicios no se reciban a satisfacción durante la vigencia en curso, por lo que se atenderán con cargo al presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, previa justificación mediante acta motivada por el ordenador del gasto y en forma individualizada por cada compromiso.



ARTÍCULO 45o. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2022, deberán constituirse a más tardar el 18 de enero de 2023, mediante Resolución Metropolitana. La Resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones exigibles a diciembre 31 del año inmediatamente anterior y suponen dos requisitos: Que el objeto del gasto se haya realizado y que el bien o servicio se haya recibido a satisfacción.



ARTÍCULO 46o. Conformarán la totalidad de las reservas presupuestales, todos los compromisos legalmente adquiridos en la vigencia inmediatamente anterior, cuando se encuentren soportados en cualquiera de los eventos a que se refiere el artículo [81](#) del Estatuto Presupuestal de la Entidad, Acuerdo Metropolitano 31 de 2021.

En todos los casos, estas reservas se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, mediante Resolución Metropolitana, soportando la adición en la disponibilidad de recursos de balance a diciembre 31 de 2022 o en tal caso, afectando las apropiaciones del presupuesto aprobado para la vigencia.



ARTÍCULO 47o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el reconocimiento a través de acto administrativo motivado y afectando el presupuesto aprobado.

para la vigencia, de conformidad con el objeto del gasto respectivo. Se aplica el mismo procedimiento cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo [84](#) del Estatuto Presupuestal de la Entidad.

El mecanismo previsto en este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad ni registro presupuestal. Copia del Acto Administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contrataría General de Antioquia.

VIGENCIAS FUTURAS



ARTÍCULO 48o. Las autorizaciones otorgadas para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar las condiciones sobre las cuales se otorgó. Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la Entidad requiera modificar el objeto o el monto autorizado, será necesario adelantar ante la Junta Metropolitana la solicitud de una nueva autorización de vigencia futura que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación.



ARTÍCULO 49o. La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo período de administración de los alcaldes Municipales con excepción de proyectos de infraestructura vial, declarados de importancia estratégica para la región metropolitana y aprobados por Junta.

PARÁGRAFO: Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de Vigencias Futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en el que se concede la autorización caducan, sin excepción.

En todo caso, el trámite y aprobación de vigencias futuras ordinarias se hará según los lineamientos establecidos en el Estatuto Presupuestal, Acuerdo Metropolitano [31](#) de 2021.



ARTÍCULO 50o. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir del 1 de enero de 2023, previa publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del seis (06) de diciembre de 2022, según consta en el Acta No. 6 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2022.

DANIEL QUINTERO CALLE

Alcalde Distrital de Medellín

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación

Presidente

JUAN DAVID PALACIO CARDONA

Director

Secretario



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación de disposiciones aplicables al MUNICIPIO DE MEDELLÍN

n.d.

Última actualización: 9 de marzo de 2023



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos